



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 262-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 262-2024-TCE
AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de abril de 2025. Las 13h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- i) Razón de ejecutoria suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del suscrito juez, de 19 de marzo de 2025, mediante la cual certifica que por no existir recurso pendiente de resolución, la sentencia dictada en la presente causa se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley¹.
- ii) Oficio Nro. 026-2025-KGMA-WGOC de 19 de marzo de 2025 suscrito por la secretaria relatora del despacho, dirigido a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral².
- iii) Oficio Nro. 027-2025-KGMA-WGOC de 19 de marzo de 2025 suscrito por la secretaria relatora del despacho, dirigido al señor Bolívar Enrique Loján Fierro, ingeniero Julio Fernando Maldonado Mera y a los defensores públicos, doctores Teresa Andrade Robayo y Diego Wladimir Jaya Villacrés³.
- iv) Oficio Nro. 028-2025-KGMA-WGOC de 19 de marzo de 2025 suscrito por la secretaria relatora del despacho, dirigido a la presidenta del Consejo Nacional Electoral⁴.
- v) Oficio Nro. CNE-SG-2025-2188-OF de 19 de abril de 2025, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, dirigido al suscrito juez. Memorando Nro. CNE-DNAJ-2025-2372-M de 17 de abril de 2025, suscrito por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral, dirigido al abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral. Memorando Nro. CNE-DNF-2025-1454-M de 02 de abril de 2025 suscrito por el Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, director nacional financiero del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de asesoría

¹ Fojas 171.

² Fojas 172.

³ Fojas 173-174.

⁴ Fojas 175 y vta.



jurídica del Consejo Nacional Electoral. Documentos remitidos a este Tribunal a través de las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría General el 19 de abril de 2025 a las 15h10⁵.

ANTECEDENTES

1. El 10 de marzo de 2025, a las 11h51, dicté sentencia en la causa identificada con el Nro. 262-2024-TCE⁶.
2. La sentencia mencionada fue notificada a las partes procesales el 10 de marzo de 2025 en los correos electrónicos y en las casillas contencioso electorales señalados para el efecto, conforme consta de las razones de notificación suscritas por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho⁷.
3. Mediante razón de ejecutoria de 19 de marzo de 2025, la secretaria relatora del despacho certifica que la sentencia dictada en la presente causa se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley⁸.
4. Con Oficios Nro. 026-2025-KGMA-WGOC, 027-2025-KGMA-WGOC y 028-2025-KGMA-WGOC de 19 de marzo de 2025, suscritos por la secretaria relatora del despacho, se remitieron copias certificadas de la sentencia dictada por el suscrito juez el 10 de marzo de 2025, así como de su razón de ejecutoria, a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, al señor Bolívar Enrique Loján Fierro, ingeniero Julio Fernando Maldonado Mera y a los defensores públicos doctores Teresa Andrade Robayo y Diego Wladimir Jaya Villacrés, respectivamente.
5. El 19 de abril de 2025 a las 15h10⁹, ingresó a las direcciones institucionales de la Secretaria General de este Tribunal un mail desde la dirección electrónica: secretariageneral@cne.gob.ec con tres (3) archivos adjuntos en formato pdf¹⁰.

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia de la causa Nro. 262-2024-TCE, **dispongo**:

PRIMERO.- A través del funcionario que corresponda, el Consejo Nacional Electoral en el término de dos (2) días, remita a este despacho una certificación en que conste si se dio cumplimiento a lo ordenado en el acápite cuarto de la sentencia dictada por el suscrito juez el 10 de marzo de 2025, en la presente causa, esto es:

“CUARTO.- Disponer al Consejo Nacional Electoral para que a través del funcionario competente entregue la información al solicitante en el plazo de tres (3) días de ejecutoriada esta sentencia”

⁵ Fojas 176-181.

⁶ Ver fojas 143-153

⁷ Ver fojas 157-157 vta.

⁸ Fojas 171.

⁹ Fojas 176 a 180.

¹⁰ Fojas 181.



Certificación que se requiere en virtud de que, de la revisión del cuaderno procesal, no existe constancia del cumplimiento del citado acápite. De ser el caso, remita conjuntamente con su certificación los documentos correspondientes.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al señor Bolívar Enrique Loján Fierro, en las direcciones electrónicas:
bolivar_lojan@hotmail.com / nestor.marroquin.c@gmail.com.

2.2. Al ingeniero Julio Fernando Maldonado Mera en la dirección electrónica:
juliomaldonado@cne.gob.ec.

2.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas:
santiago vallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec /
dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec /
noraguzman@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publicar en la cartelera virtual - página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de abril de 2025

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL